

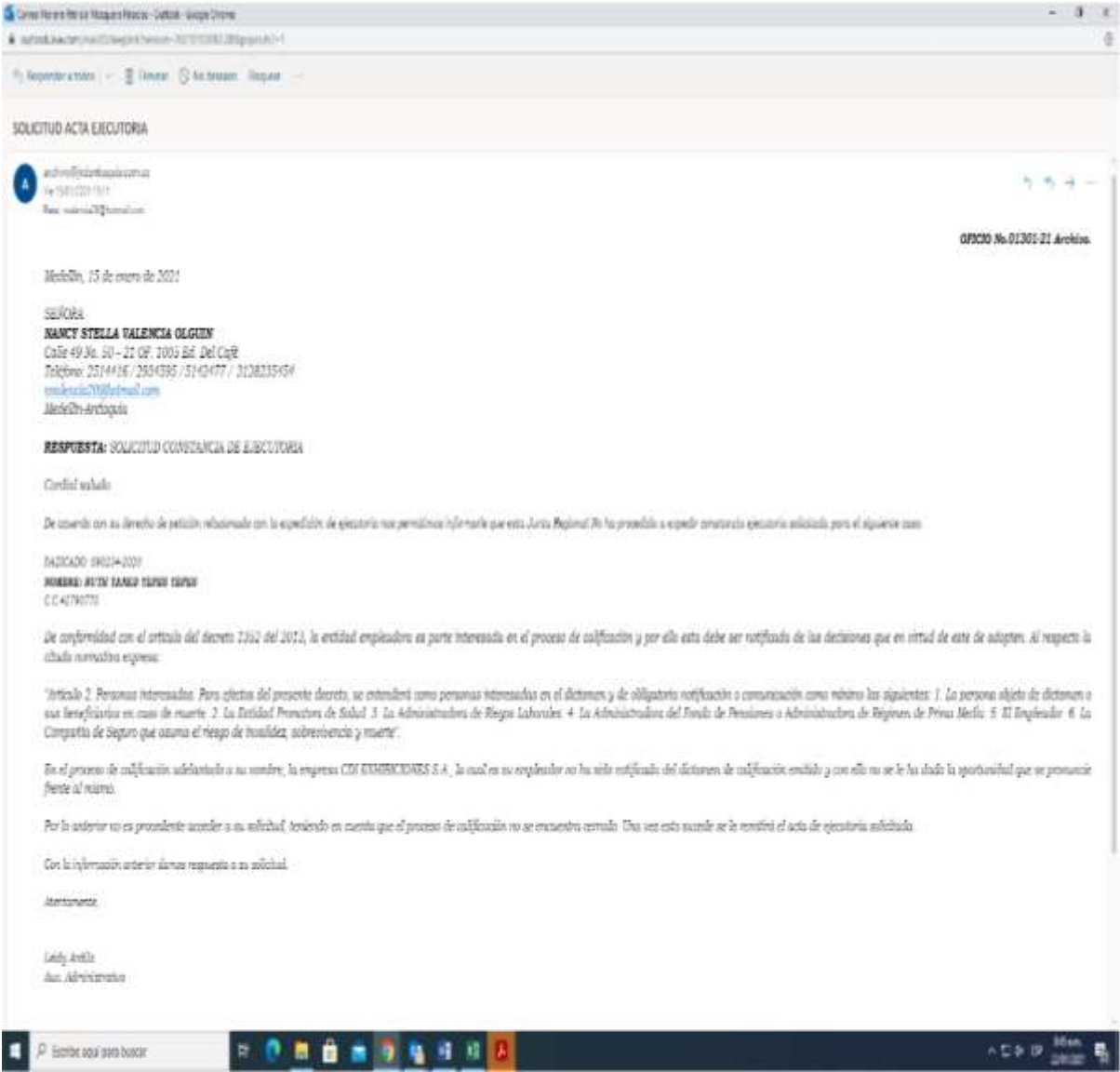


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ORDENA ARCHIVO							
FECHA	cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	0006	00
ACCIONANTE	RUTH YANED YEPES YEPES						
ACCIONADA	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ						
PROCESO	INCIDENTE TUTELA						
PROVIDENCIA	002 INCIDENTE						

Manifiesta la señora RUTH YANED YEPES YEPES, mediante escrito obrante a folios 1, que no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido el por este Despacho el 21 de enero de 2021:

Sin embargo, por medio de escrito remitido al juzgado por parte de la Junta Regional de Calificación el 15 enero de 2021 Folio 45/49, la entidad informo que dio respuesta a la solicitud de la parte actora, enviando comunicación al correo nvalencia20@hotmail.com, donde envió la respuesta al derecho de petición, para efecto envió copia de los pantallazos de envió a la apoderada de lo solicitado y le indico:



Donde la entidad le informa que no es posible la entrega del acta de ejecutoria porque falta la empresa CDI EXHIBICIONES S.A por notificar.

Si revisamos la orden del despacho fue :

SEGUNDO. Se ORDENA la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, representado en esta ciudad por la doctora NELLY CARTAGENA URAN, que dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de esta providencia, resuelva de fondo la petición formulada por la señora RUTH YANED YEPES YEPES, con cédula de ciudadanía N°.42.790.770, en el sentido de dar respuesta de fondo, clara y precisa a la solicitud presentada el 24/11/2020, donde solicita la expedición de constancia de ejecutoria del dictamen N°.90234.

En ninguna parte de la sentencia se indicó que se debía expedir el certificado, solo se ordenó dar respuesta al derecho de petición donde se solicitaba la expedición. Por lo anterior el despacho se abstiene de iniciar el incidente desacato en contra de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, al considerar que la entidad ya dio respuesta a la solicitud, por lo que se ordena el archivo del incidente por CUMPLIMIENTO de la orden de tutela.



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484143ff33b3ae7997a37c01295c9338a9c54c5c0151b603ec5ac5a745dd809c**

Documento generado en 04/02/2021 01:29:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**